



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDBV-RC-R-CM-040-2023
Expediente No. DDBV-RC-E-053-2023
Formulario CM-800
PODEMOS

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, Salamá dos de marzo del dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido PODEMOS, por medio de su Representante Legal señor **RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ** en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **Purulhá** departamento de **Baja Verapaz**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*" En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "... *Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante Asamblea Municipal Extraordinaria que consta en acta número cero dos guion dos mil veintidós, de fecha trece de noviembre de dos mil veintidós, registrada e inscrita en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Resolución número DDBV-RC-R-80-2022 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, b) Que el formulario CM 800 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 800, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés.-

CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 800 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo y en el CD, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y reciente de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos. c) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial, d) Que todos los candidatos, manifiestan en su declaración jurada **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, y por lo consiguiente no presentan constancias de inexistencia de reclamación de cargos. d) Que la mayoría de los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policiacos, excepto el síndico suplente 1 y los concejales titulares 5, 6,7 y concejal suplente 3, quienes no presentan la documentación correspondiente, y consta que a los electos **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del



Tribunal Supremo Electoral



Resolución No. DDBV-RC-R-CM-040-2023
Expediente No. DDBV-RC-E-053-2023
Formulario CM-800
PODEMOS

Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación y que se anexan al expediente.-

CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **PODEMOS**, que aceptaron y que no aceptarían ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

CONSIDERANDO VI

Que los ciudadanos William Michael Cu Poc, Delida Beatriz Maaz López, Walter Rolando López Choco y Elsa Marina Xol Sansario de Ichich, electos por la asamblea en los cargos de Sindico Suplente 1, concejal titular 5, concejal titular 6, concejal titular 7 y concejal suplente 3, no presentaron para su inscripción Declaración Jurada, Certificación de Nacimiento, Fotocopia del Documento de Identificación Personal y Antecedentes Penales y Policiacos. En cumplimiento al Artículo 216 de la Ley electoral y de Partidos Políticos esta Delegación Departamental emite el previo No. 04-2023, de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, y el listado de ampliación y modificación al representante legal del partido político en referencia efecto de requerirle la documentación antes indicada; con fecha uno de marzo de dos mil veintitrés se le notifica al representante legal el previo y listado de ampliación y modificación a lo cual expresó que no va efectuar las correcciones y modificaciones indicadas en los numerales 1,2,3,4,5 del reporte notificado, por lo que se procede a declarar vacantes dichos cargos.

CONSIDERANDO VII

Que el ciudadano Eliseo Ajtul Ac, electo por la asamblea en el cargo de concejal Titular 5 no cumple con el requisito establecido en el artículo 43 inciso c) del Código Municipal, por lo que se procede a declarar vacante dicho cargo.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43, 44 ,46, 47 inciso c), 48, 206 inciso b) y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis,6 Bis, 49, 50, 51, 52, 53 ,55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **PODEMOS** por medio de su Representante Legal señor **Ronald Ramiro Sierra López** declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **PURULHA** del departamento de **BAJA VERAPAZ** planilla que se describe en el formulario CM-800 con nombres y apellidos, documento de identificación personal y empadronamiento, planilla integrada con los candidatos siguientes:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CANDIDATOS A:
01	HERMELINDO CAAL CHALIB	ALCALDE
02	RICARDO JOSE TUN JA	SINDICO TITULAR 1
03	OLIVERIO JUC PUTUL	SINDICO TITULAR 2
04	VACANTE	SINDICO SUPLENTE 1
05	JOSE TELESFORO PEREZ COY	CONCEJAL TITULAR 1
06	ERWIN ANIBAL JUB	CONCEJAL TITULAR 2
07	SERAPIO JUC TIUL	CONEJAL TITULAR 3

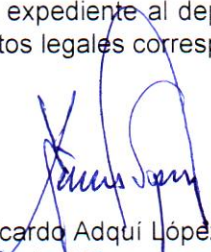


Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDBV-RC-R-CM-040-2023
Expediente No. DDBV-RC-E-053-2023
Formulario CM-800
PODEMOS

08	ASTRID ZULEMY LOPEZ LOPEZ	CONCEJAL TITULA	4
09	VACANTE	CONCEJAL TITULAR	5
10	VACANTE	CONCEJAL TITULAR	6
11	VACANTE	CONCEJAL TITULAR	7
12	ARNOLDO CAAL HO	CONCEJAL SUPLENTE	1
13	OSCAR ANIBAL BACHAN TISTA	CONCEJAL SUPLENTE	2
14	VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE	3

II. Se declara vacante los cargos de Sindico Suplente 1, concejales Titulares 5, 6 y 7 y concejal Suplente 3, en vista que no cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 246 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, 53 del Reglamento y 43 inciso c) del Código Municipal. III. Remítase a la brevedad el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales correspondientes. **NOTIFIQUESE.**


Ricardo Adqui López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral
Baja Verapaz





Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE No. DDBV-RC-E-53-2023
CM-800

En la Ciudad de Salamá, cabecera del departamento de Baja Verapaz, siendo las diecisiete horas con veinte minutos, del día dos de marzo de dos mil veintitrés, constituido en la Delegación Departamental del Registro de ciudadanos ubicada en la segunda avenida cinco guion cincuenta y cuatro, zona uno de esta ciudad **NOTIFIQUE** a: **RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ**, Representante Legal del partido político **PODEMOS -PODEMOS-**, del Departamento de Baja Verapaz, la Resolución No. DDBV-RC-R-CM-040-2023 de fecha dos de marzo de dos mil veintitres, emitida por esta Delegación Departamental, por medio de copia simple que le entregue a Juan Santa Cruz Cú, quien de enterado firmo. Doy Fe.

NOTIFICADO (a):

NOTIFICADOR:

Erick Rolando Roldan Cordon
Delegado Auxiliar II Departamental
Registro de Ciudadanos
Baja Verapaz

